FICHA TÉCNICA	
LEY 31188	
LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL	
Categoría normativa:	Ley
Aprobación:	Pleno, 22 de abril de 2021
Emisión de la autógrafa:	Lima, 30 de abril de 2021
Promulgación:	Presidenta a. i. del Congreso de la República, 30 de abril de 2021
Publicación:	2 de mayo de 2021
Vigencia:	3 de mayo de 2021
Reglamentación:	No requiere
Fe de erratas:	No consta
Resumen de la norma:	
La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.	
Efectos de la norma:	
El artículo 2, respecto al Ámbito de aplicación, señala que las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento. El artículo 19, sobre el Laudo arbitral en su numeral 19.6 precisa que, Los laudos que se expidan para resolver conflictos económicos derivados de negociaciones colectivas en el sector público tienen mérito de título ejecutivo y se tramitan en proceso de ejecución, previsto en el artículo 57 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley 29497. La disposición complementaria derogatoria, deroga los decretos legislativos 1442 y 1450.	
Concordancias:	
Constitución Política del Perú, artículo 28. Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. Decreto Supremo 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.	

Materias relacionadas:
- Trabajo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO
Archivo Digital de la Legislación del Perú